



**RESOLUCION JEFATURAL N° 082 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 27/03/2024

**VISTO:**

El Informe N° 226-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe N° 094-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 093-2024-CHL/RC, y el Informe Legal N° 098 -2024-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Consorcio Hidráulico Los Loros suscribieron el Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP para la Ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735, por el monto de S/ 399'543,054.36 soles;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024 el Consorcio Hidráulico Loros presento ante la Entidad la Carta N° 093-2024-CHL/RC, mediante el cual ha solicitado la sustitución del Especialista en Impacto Ambiental de la Obra, proponiendo al Ingeniero Neiser Vladimir Julca Parra con CIP N° 169983 en reemplazo del Ing. Claudia Narioth Camarena Villanueva, quien presentó su renuncia irrevocable al cargo;

Que, en ese sentido, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC presento el Informe N° 094-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL de fecha 25 de marzo de 2024, señalando lo siguiente:

**“4. CONCLUSIONES:**

- ✓ El Ing. NEISER VLADIMIR JULCA PARRA, con CIP N° 169983, propuesto como Especialista en Medio Ambiente, por la Empresa Contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, en reemplazo del Ing. Claudia Narioth Camarena Villanueva, cumple con la experiencia mínima de 24 meses (2 años), al tener (02.09 años), como Especialista en Medio Ambiente, estipulado en las bases integradas con procedimiento de selección.
- ✓ El Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra advierte a la Subjefatura de Obras de la Entidad (PETACC), que como Área Usuaría, debe corroborar con la empresa CONSORCIO EYR-ELITE, si el ing. NEISER VLADIMIR JULCA PARRA, realmente ha trabajado en su empresa durante el periodo que indica en la constancia de trabajo presentado por el CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS a la entidad (PETACC)
- ✓ El Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra da OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta del representante común del CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, como especialista en Medio Ambiente al ing. NEISER VLADIMIR JULCA PARRA, Con CIP N° 169983, en reemplazo del Ing. Claudia Narioth Camarena Villanueva, con CIP N° 226648.
- ✓ El Consorcio Hidráulico Loros, es responsable de la veracidad de los documentos presentados para la calificación de la experiencia del nuevo **Especialista en medio Ambiente**.
- ✓ Es necesario precisar que según RLCE, el plazo límite para que la Entidad se pronuncie es Ocho (08) días, después de recibido la solicitud de cambio del especialista, es decir el plazo límite es el día jueves 28 de marzo 2024. **(jueves 28/03/2024, es feriado por semana santa)**.
- ✓ La Subjefatura de Obras como área usuaria de la ejecución de la obra debe efectuar la evaluación aprobación del Cambio de Residente de Obra considerando lo señalado en la normativa de contrataciones del estado y de las Bases Integradas que rige la contratación.

**2 RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda remitir el presente informe en el más breve plazo a la Subjefatura de Obras, para que verifique la autenticidad de la constancia de trabajo emitida por el CONSORCIO EYR – ELITE, como especialista de Medio Ambiente al Ing. Neiser Vladimir Julca Parra, presentado a la Entidad, por el representante Común de la empresa contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, y de corroborar la



veracidad, emita pronunciamiento al respecto de dicho cambio del Profesional Especialista, comunicando al Ing. Hernán Chipana Huarcaya, representante Común del CONSORCIO HIDRAULICO LOROS.

- ✓ Que la entidad a través del área correspondiente efectúe la fiscalización posterior de la documentación presentadas por el CONSORCIO HIDRAULICO LOROS para el cambio del Especialista.
- ✓ Remitir en el MAS BREVE PLAZO el presente informe a la Subjefatura de Obras, para su evaluación y que emita pronunciamiento de aprobar dicho cambio de Profesional Especialista.”

Que, con el Informe N° 226-2024-GORE-ICA-PETACC/SJO de fecha 26 de marzo de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC, ha señalado lo siguiente:

**“CONCLUSIONES:**

- Que, en relación a la solicitud de sustitución solicitada en la Carta N° 079-2024-CHL/RC, se encuentra causa justificada (renuncia) para la sustitución y el personal reemplazante cumple con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que, la Sub Jefatura de Obras determina que el PROCEDENTE la sustitución del ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.

**RECOMIENDA:**

- Se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y emisión del acto resolutivo que APRUEBE la sustitución solicitada, considerando que la fecha para dar respuesta vence el día 27/03/2024”

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, y asimismo señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) 3 ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista deberá informar por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Y en los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2024-GORE.ICA-PETACC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el sentido que, al tener en cuenta las evaluaciones realizadas por el personal técnico y teniendo en cuenta que el profesional cumple con la experiencia requerida, emite Opinión favorable, para que se acepte la justificación del cambio de profesional calificado. Por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Subjefaturas de Obras, Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la sustitución del **Ingeniero NEISER VLADIMIR JULCA PARRA** con CIP N° 169983, en reemplazo del Ingeniero **Claudia Narioth Camarena Villanueva**, como Especialista en



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Impacto Ambiental del Consorcio Hidráulico Loros, a cargo de la Ejecución de la Obra “Afianzamiento hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa, Tercera Etapa: Infraestructura de Regulación Presa Los Loros Con Código Único De Inversiones 2233735”, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución;



**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Contratista ejecutor de la Obra y al Supervisor, en su domicilio legal y/o a través de correo electrónico proporcionado a la Entidad, para que realice las acciones y fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Subjefaturas de Obras y Supervisión y Liquidación, UASA como Órgano Encargado de las Contrataciones, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.



**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

INC. LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO